



VISADO DE FAMILIARES DE CIUDADANOS COMUNITARIOS (UE-EEE)

Si usted reside en una de las siguientes ciudades: **Santa Cruz, Beni, Pando o Tarija**, podrá solicitar visado en el Centro de Solicitud de Visas del Consulado de España en Santa Cruz operado por BLS, ubicado en la ciudad de Santa Cruz (Edif Torres Delta, calle Fermin Peralta Nro 110 segundo piso telf +591(3) 3413266). Email info.vvi@blshelpline.com. Página web: <https://bolivia.blsspainvisa.com>

El Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra, para la tramitación de Visados de Familiares de Ciudadanos Comunitarios (UE-EEE), representa en su demarcación Consular a: **Austria, Bélgica, España, Francia, Grecia, Hungría, Países Bajos, Portugal y Suiza**. Para otros destinos consulte a la Embajada o Consulado correspondiente

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

Son FAMILIARES de ciudadano comunitario:

1. El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
2. La persona que mantenga con el ciudadano comunitario una relación de afectividad, considerándose que existe dicha relación cuando:
 - a) **Dicha relación se encuentre inscrita en un registro público** establecido a esos efectos y no se haya cancelado dicha inscripción; o
 - b) **Se acredite la vigencia de una relación no registrada constituida con carácter previo al inicio de la residencia del ciudadano comunitario en España.**

Esta situación es incompatible con la conyugal.

3. Sus descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.

4. Sus ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

REQUISITOS

1. **FORMULARIO DE SOLICITUD DE VISADO SCHENGEN** que podrá descargarse gratuitamente del siguiente link <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/SANTACRUZDELASIERRA/es/ServiciosConsulares/Documents/Formulario%20de%20solicitud%20de%20visado%20Schengen%20y%20familiar%20UE-EEE.pdf>, debidamente rellenado con letras mayúsculas y firmado. Si usted lo desea el centro de solicitud de visados le pueden llenar el formulario por un costo adicional, el día de su cita

El formulario deberá llevar pegada en la parte superior derecha una **FOTOGRAFIA reciente en color, del rostro del solicitante, tamaño 3x4 cm, con fondo uniforme blanco y liso**, tomada de frente y sin gafas o cualquier otro tipo de prenda que impida la identificación de la persona. Si usted desea por un costo adicional se pueden tomar las fotografías en el Centro de Solicitud de Visas el día de la entrevista.

2. **PASAPORTE** con **una vigencia mínima de 10 (diez) meses** y un mínimo de tres páginas libres, y fotocopias de la página de identificación y de todas aquellas donde aparezcan sellos y/o visados anteriores.
3. **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO** expedido por el Registro Civil español o comunitario del ciudadano comunitario o su cónyuge o pareja de hecho, según el caso, con una antigüedad máxima de tres meses. Solamente se admite el ORIGINAL.
4. Según el lugar de residencia del ciudadano comunitario:

A. SI EL CIUDADANO COMUNITARIO RESIDE EN ESPAÑA:

- a) **CERTIFICADO de EMPADRONAMIENTO** del ciudadano comunitario, expedido por el Ayuntamiento de su localidad de residencia en España, con una **antigüedad máxima de tres meses**. Solamente se admite el **ORIGINAL**
- b) **CARTA SIMPLE** con la **firma legalizada por un Notario Español o ACTA DE MANIFESTACIONES** ante Notario Español del ciudadano comunitario, con una antigüedad máxima de tres meses. **Solamente se admite el ORIGINAL.**
- c) Fotocopia del documento de identidad emitido en España (pasaporte, DNI o tarjeta de residencia UE-EEE), legalizada ante Notario Español. **Solamente se admite el ORIGINAL.**

B. SI EL CIUDADANO COMUNITARIO RESIDE EN BOLIVIA, Y SE TRASLADA A ESPAÑA:

- a) Prueba del traslado de ambos a España: certificados de baja consular, billetes de avión, etc.
- b) Comparecencia del ciudadano comunitario en el Consulado con copia de su DNI/Pasaporte y carta manifestando su voluntad de trasladar su residencia o viajar juntos a España.

EN FUNCIÓN DEL PARENTESCO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. CÓNYUGES/ PAREJAS DE HECHO:

- a) **CERTIFICADO LITERAL DE MATRIMONIO O DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES** entre el ciudadano comunitario y el/la solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses.
- b) En el caso de pareja de hecho **NO REGISTRADA**, se considerará que se trata de una pareja estable aquella que acredite la existencia de un vínculo duradero. En todo caso, se entenderá la existencia de este vínculo si se acredita un tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.
- c) Tanto si se trata de pareja de hecho registrada como si no lo es, se deberá presentar copia de todas las páginas del PASAPORTE de ambos miembros de la pareja.

2. DESCENDIENTES DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO

- a) **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO (es la fotocopia del libro del SERECI, no el certificado computarizado)** del solicitante, **con una antigüedad máxima de tres meses (original y copia)**. El documento debe presentarse **legalizado con la Apostilla de La Haya** (imprescindible el sello de Cancillería Boliviana).
- b) **CERTIFICADO DE NACIMIENTO** (es el certificado computarizado) del solicitante, con **una antigüedad máxima de tres meses** (original). El documento no necesita ser legalizado por la vía diplomática.
- c) Los hijos del cónyuge o pareja de hecho del ciudadano comunitario deberán aportar certificado literal de matrimonio o de inscripción en el registro de parejas estables DEL CIUDADANO COMUNITARIO con una antigüedad máxima de tres meses. Solamente se admite el ORIGINAL.

3. DESCENDIENTES MENORES DE 18 AÑOS:

AUTORIZACIÓN DE VIAJE al exterior, especificando que se trata de una reagrupación familiar, emitida por el Poder Judicial de la Nación, firmada por el

Juez del Menor y legalizada con la Apostilla de La Haya. Deben presentar el original, que será posteriormente devuelto, y una fotocopia.

Según el caso, se deberá aportar:

- Si la solicitud es presentada por un solo progenitor, según el caso, se presentará:
 - a) Sentencia judicial actualizada que pruebe ser el único titular de la patria potestad, **legalizada con la apostilla de La Haya.**
 - b) Poder notarial otorgado por el otro progenitor, **legalizado con la apostilla de La Haya.**
 - c) Certificado de defunción del otro progenitor, **legalizado con la apostilla de La Haya.**
- Si la solicitud es presentada por persona distinta de ambos progenitores, se presentará:
 - a) Documentos judiciales o notariales, **(legalizados con la apostilla de La Haya)**, que le otorguen la representación para solicitar este tipo de visados. Los poderes notariales deberán tener **una antigüedad no superior a tres meses** o deberán ir acompañados de acta de no revocación emitida por la misma autoridad que otorgó el poder y **legalizada con la apostilla de La Haya. (original y fotocopia).**
 - b) Original y fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte del representante.

EXCEPCIONALMENTE se podrá requerir la presencia y firma de uno o ambos progenitores en el Consulado.

4. PARA DESCENDIENTES MAYORES DE 21 AÑOS:

En caso de descendientes, si tienen 21 años o más, pruebas documentales de vivir a cargo del ciudadano comunitario, entre las cuales, necesariamente, deberán aportar:

- a) Certificado del Registro civil, indicando estado civil actual del/de la solicitante de visado. En caso de ser viudo/a o divorciado/a, identidad completa del anterior cónyuge. Este documento debe presentarse legalizado con la Apostilla de La Haya (imprescindible el sello de Cancillería Boliviana).
- b) Certificado de la AFP Futuro de Bolivia en el que consten registro de afiliación, aportes y beneficios en prestaciones (jubilaciones, pensiones, viudedad, etc.) del/de la solicitante de visado. El certificado debe presentarse en original e incluir el código QR.
- c) Certificado de la AFP BBVA Previsión en el que consten registro de afiliación, aportes y beneficios en prestaciones (jubilaciones, pensiones, viudedad, etc.) del/de la solicitante de visado. El certificado debe presentarse en original e incluir el código QR.
- d) Certificado original expedido por SENASIR (Servicio Nacional del Sistema de Reparto) que acredite si el solicitante de visado y su cónyuge

(en su caso) tiene trámites de renta, pensión o cualquier tipo de derechos a cargo de dicho organismo o del Estado de Bolivia.

- e) Documentación acreditativa de los estudios del solicitante de visado. Certificado original donde conste fecha de inicio de los estudios, naturaleza de estos, estudios cursados hasta la fecha y pendientes de cursar, así como las calificaciones obtenidas en cada materia.
- f) Certificado original del Ministerio de Trabajo indicando actividades laborales realizadas hasta la fecha o ausencia de las mismas.
- g) Certificado original de contribuyente emitido por el servicio de impuestos nacionales, con indicación de actividades gravadas realizadas y duración de las mismas.
- h) Certificado original de Derechos Reales con indicación de bienes inscritos.
- i) Documentación acreditativa de los ingresos por cualquier concepto que tuviera el padre o la madre.
- j) Originales de los recibos de los envíos, giros o transferencias en los que debe figurar la identidad del ciudadano comunitario, la identidad del receptor, las fechas y los importes recibidos.
- k) Cualquier otra documentación que estime oportuna para mostrar estado de necesidad material y la dependencia económica con el familiar comunitario.

5. ASCENDIENTES:

- a) **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO** del ciudadano comunitario o su cónyuge o pareja de hecho, según el caso, con una antigüedad máxima de tres meses (original y copia). El documento que no sea español debe presentarse legalizado por la vía diplomática.
- b) Documentación que acredite que el solicitante vive a cargo del ciudadano comunitario, entre la cual se incluye necesariamente:
 - 1. Certificado del Registro civil, indicando estado civil actual del/de la solicitante de visado. En caso de ser viudo/a o divorciado/a, identidad completa del anterior cónyuge. Este documento debe presentarse legalizado con la Apostilla de La Haya (imprescindible el sello de Cancillería Boliviana).
 - 2. Certificados de la AFP BBVA Previsión, en el que conste registro de afiliación, aportes y beneficios en prestaciones por cualquier tipo (jubilaciones, pensiones, viudedad, etc.) del/de la solicitante de visado. El certificado debe presentarse en original e incluir el código QR.
 - 3. Certificados de la AFP Futuro de Bolivia en el que conste registro de afiliación, aportes y beneficios en prestaciones por cualquier tipo (jubilaciones, pensiones, viudedad, etc.) del/ de la solicitante de visado. El certificado debe presentarse en original e incluir el código QR.

4. Certificado original expedido por SENASIR (Servicio Nacional del Sistema de Reparto) que acredite si el solicitante de visado y su cónyuge (en su caso) tiene trámites de renta, pensión o cualquier tipo de derechos a cargo de dicho organismo o del Estado de Bolivia.
5. Certificado original del Ministerio de Trabajo indicando actividades laborales realizadas hasta la fecha o ausencia de las mismas.
6. Certificado original de contribuyente emitido por el servicio de impuestos nacionales, con indicación de actividades gravadas realizadas y duración de las mismas.
7. Certificación original de Derechos Reales con indicación de bienes inscritos a nombre del solicitante de visado.
8. Comprobante de pago (original y copia) de la Renta Dignidad.
9. Recibos originales de las remesas recibidas, donde debe figurar la identificación del ciudadano comunitario, el nombre del receptor, las fechas y los importes recibidos.
10. Cualquier otra documentación probatoria del estado de necesidad material y la dependencia económica con el ciudadano comunitario.
10. Si sólo uno de los cónyuges se trasladara a residir en España, escrito explicativo de las razones por las que permanecerá en Bolivia.

La **TASA** correspondiente al visado se abonará en **BOLIVIANOS**, en **EFFECTIVO** y, en lo posible, con el **IMPORTE EXACTO**, conjuntamente con la presentación de la solicitud, en la **caja**.

El precio actualizado de este trámite se encuentra en el Tablón de Anuncios

IMPORTANTE

Toda la documentación entregada para la solicitud de visado debe permanecer en el expediente y no será devuelta. Haga copia de los documentos que vaya a necesitar.